



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO N° 0001-2023-GDEA-MPLC

Quillabamba, 30 de Junio de 2023.

VISTOS:

Informe Múltiple N° 002-2023/JGA-EPP-DEP/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023; Informe N° 611-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023; Informe N° 2331-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023; Informe N° 717-2023/GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 16 de junio del 2023; Memorandum Múltiple N° 087-2023OSP-HPG/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023; ACTA N° 031-2023-CTEP-EET/MPLC (Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos); Informe N° 0706-2022-HPG/OSP-MPLC, de fecha 19 de junio del 2023; Informe N° 722-2023GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 20 de junio del 2023; INFORME MULTIPLE N° 003-2023/ JGA-EPP/MPLC, de fecha 21 de junio del 2023; Mediante INFORME N° 003-2023-OFEI/MPLC-LC-EDS-FYFP, de fecha 26 de junio del 2023; Mediante INFORME N° 653-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 27 de junio del 2023; Informe N° 757-2023-GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 27 de junio del 2023; Informe N° 0182-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, e Informe legal N° 00586-2023-OAJ/MPLC, de fecha 30 de Junio del 2023. y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión.

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe: b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, el cual dispone en el Artículo 9. Del OR.- **numeral 5.** Autorizar la elaboración de **expedientes técnicos** o documentos equivalentes de **proyectos de inversión**, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 15.** Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:** 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.

Asimismo, el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el **Artículo 17. Fase de Ejecución 17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...).** **17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.**

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, con la Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 del precepto normativo precedente en el párrafo anterior.

Asimismo, el marco normativo precedente, establece en el **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1) Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente:

“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”

Asimismo, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral , establece el procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos, y en su ANEXO C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los Expedientes Técnicos previos a su aprobación. Los mismos que fueron cumplidos en cada una de sus etapas de Elaboración, Evaluación y Actos previos a su Aprobación, por las Unidades Orgánicas respectivas (División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Social).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca que el proyecto debe de ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Oficina de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, por un monto total de S/ 116,103.883.00 (Ciento Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), en los rubros de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuesto Predial, 09: Recursos Directamente Recaudados, 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, Mediante Informe Múltiple N° 002-2023/JGA-EPP-DEP/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023, el Formador de Expediente Técnico Ing. Jossue Gamboa arias, remite el Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420, para su evaluación por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos.

Que, Mediante Informe N° 611-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023, el Jefe de la División de Estudios y proyectos Ing. Aldo Raoul Peña Loayza, remite el Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420, para su evaluación por el Gerente (e) de Infraestructura Pública.

Que, Mediante Informe N° 2331-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023, el Gerente de infraestructura Pública, Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe, remite el Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420, para su evaluación por el Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico.

Que, Mediante Informe N° 717-2023/GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 16 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico, Ing. Oscar Chariarse Concha, remite el Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420, para su revisión y evaluación para aprobación del Expediente Técnico por el Director de Supervisión de Proyectos.

Que, Mediante Memorandum Múltiple N° 087-2023OSP-HPG/MPLC, de fecha 16 de junio del 2023, el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Huilberto Pariguana Garcia, dispone conformación de Comisión Técnica Especializada para la evaluación y aprobación de expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420, a Inspectores de obra.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN		CARGO
UN	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE Proyectos	PRESIDENTE
UN	REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE LINEA	INTEGRANTE
DOS	INSPECTORES DEL PROYECTO SEGÚN ESPECIALIDAD QUE AMERITE EN LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.	INTEGRANTES

Que, mediante ACTA N° 031-2023-CTEP-EET/MPLC (Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos), de fecha 19 de junio del 2023, el Comité de evaluación y aprobación de expedientes técnicos, concluye, emitiendo **CONFORMIDAD**, en mérito al Formato N° 031-2023-CTEP-EET/MPLC, donde también se emite Conformidad y recomienda se apruebe mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto denominado PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420, con un presupuesto de **S/ 4,999,850.40 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios (36 meses)**

Que, mediante Informe N° 0706-2022-HPG/OSP-MPLC, de fecha 19 de junio del 2023, el Ing. Huilberto Pariguana Garcia Director de Supervisión de Proyectos, Remite al Gerente de Desarrollo económico y Agropecuario, la evaluación de la Comisión de expediente técnico del Proyecto denominado PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO* CON CUI N° 2593420, concluye que se encuentra, con **CONFORMIDAD DE EVALUACION** de Comisión de Expediente Técnico, en referencia al Acta N° 031-2023-CTEP-EET/MPLC, y el Formato N° 031-2023-CTEP-EET/MPLC, siendo el presupuesto total de **S/ 4,999,850.40 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios (36 meses)**

Que; mediante INFORME N° 722-2023GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 20 de junio del 2023, el Gerente de desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Oscar Chariarse Concha, solicita al Jefe de Estudios y Proyectos Ing. Aldo Raoul Peña Loayza, la **Evaluación de Consistencia** para aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACION Y GESTION DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURISTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2593420, para su atención y trámite correspondiente.

Que; Mediante MEMORANDUM MULTIPLE N° 22-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 21 de junio del 2023, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos Ing. Aldo Raoul Peña Loayza, remite a Formulator y Evaluadora de Proyectos Econ. Esau Puma Pariguana y Ing. Jossue Gamboa Arias, el documento para la evaluación de Consistencia para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACION Y GESTION DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURISTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2593420, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que; Mediante INFORME MULTIPLE N° 003-2023/ JGA-EPP/MPLC, de fecha 23 de junio del 2023, los Formuladores del Expediente Técnico el Econ. Esau Puma Pariguana y el Ing. Jossue Gamboa Arias, remiten al Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos Ing. Aldo Raoul Peña Loayza, el Informe de Consistencia Técnica y Formato 8B del Expediente Técnico del Proyecto denominado PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACION Y GESTION DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURISTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2593420, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que; Mediante INFORME N° 640-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 23 de junio del 2023, el Director (e) de la Oficina Formulatora y Evaluadora de Inversiones- UF Econ. Rolando Titto Figueroa, remite al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Ing. Aldo Raoul Peña Loayza, el Expediente Técnico para su **evaluación de consistencia** del Proyecto denominado PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACION Y GESTION DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURISTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2593420, para su conocimiento y fines consiguientes.

Que; Mediante INFORME N° 003-2023-OFEI/MPLC-LC-EDS-FYFP, de fecha 26 de junio del 2023, los Formuladores/ evaluadores del Proyecto de inversión Econ. Ellana Dominguez Sajami y-el Ing. Fredy Yoel Flores Pacheco, remiten al Director (e) de la Oficina Formulatora y Evaluadora Econ. Rolando Titto Figueroa, el Informe de Evaluación de Consistencia y se adjunta el informe Técnico N° 003-2023-MPLC-OFEI/EDS-FYFP del Expediente Técnico del Proyecto denominado PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACION Y GESTION DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURISTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2593420, se da la **Opinión Favorable** con respecto al Formato 8-A y se procede al registro de Consistencia en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversiones.

Que; Mediante INFORME N° 653-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 27 de junio del 2023, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos Ing. Aldo Raoul Peña Loayza, remite al Gerente de Infraestructura Pública- MPLC Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe, el informe de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto denominado PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACION Y GESTION DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURISTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2593420, para su conocimiento y fines consiguientes.

Que, mediante Informe N° 2500-2023/HJMQ/JCC/MPLC, de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente de Infraestructura Pública Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe, remite al Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico Ing. Oscar Chariarse Concha, el Expediente Técnico con consistencia del Proyecto denominado PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACION Y GESTION DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURISTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2593420, con **Opinión Favorable** para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 757-2023-GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico Ing. Oscar Chariarse Concha, solicita al director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, Opinión de disponibilidad presupuestal para aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACION Y GESTION DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURISTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2593420, siendo el presupuesto total de s/. 4,999,850.40 soles (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta con 40/100 soles) en un plazo de 1080 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

- 1.1. Informe N° 0182-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 30 de junio del 2023, del Mg. John Vargas Muñiz, **Director de Planeamiento y Presupuesto**, el Ing. Walter Villegas Villena, **Jefe de la Unidad de Presupuesto**, comunica que el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420, dará su inicio en el presente ejercicio fiscal, por lo que emite **Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/ 4,999,850.40 soles**, de acuerdo a la programación financiera del proyecto antes mencionado.
- 1.2. Que, mediante Informe Legal N° 00586-2023-OAJ-MPLC, de fecha 30 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Américo Álvarez Huamani, opina que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico del PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en el Art° Primero: prescribe DELEGAR, las facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO durante el año 2023, así mismo, se indica en el ítem N° 1 Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de las inversiones, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes, dentro del marco normativo vigente y sus competencias como Unidad Ejecutora de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, ARTESANALES Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2593420, con un presupuesto de **S/ 4,999,850.40 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 40/100 soles)**, con un **plazo de ejecución de 1080 días calendarios (36 meses)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 3,848,190.14
GASTOS GENERALES	S/ 7,82,787.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 287,946.55
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 59,973.20
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 20,952.75
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,999,850.40
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	1080 DÍAS CALENDARIOS (36 MESES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo económico y Agropecuario, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GM
DPP
DSP
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. Oscar Charifse Concha
CIP. 133299
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO